

Reverella, lo que Reclamado por el Cav.<sup>ro</sup> Pto. gral  
Se despatcho Exhorto por esta S<sup>a</sup>. Justicia para q<sup>ue</sup>  
Iho. Alcalde soltase los Presos, y se abstuviere del  
Conocimiento, Remitiendo los autos a este Jun-  
gado donde permanezcan, jaunque en la primera  
parte cumplio, la segunda no se ha V<sup>e</sup>xificado,  
tes d<sup>r</sup>, insistiendo en la prisión de querer Regar,  
y demandando a los voluntarios litigios, en perjuicio  
de todo el benedamero; Por lo que Concluye Su  
plícando a este Ayuntam.<sup>to</sup> Reciba tornata  
proximidad, que Combenga, al fin de Reparar  
los Daños, y queno quede Consentido este exces  
Con lo demas que se pide, y haviéndolo oydo y Con-  
fido; teniendo presente las Circunstancias  
que han mediado en este negocio; Acorda q<sup>ue</sup>los  
quattro Caballeros Comisarios de los Acreedores  
mayores, Con el S<sup>r</sup> Intendente Corresidencia,  
Con asistencia del Cav.<sup>ro</sup> Pto. general, los d<sup>r</sup> o  
ba a crequemos, y Cautión de los Interesados  
en los Negos, que se contrabancaren, y demás  
Personas Indígenas, que necesarió furen, Se ame-  
glen dhoz. Negos, de forma que cada uno bene-  
ficié el agua de su Dottación, por lo q<sup>ue</sup> las  
quemas Comisionadas se puedan facilitar con  
perjuicio de terreno, y safo aquella disposición  
que parezca mas adaptable, en las dificultades